

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020

[DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS]

En este **Anexo** se tienen que incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y la cuantificación de los beneficios fiscales por tributos. No resultará obligatorio remitir a través del OVEELL este nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

A modo de ejemplo: Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o las condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo tiene que poseer porqué se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende grabar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien tiene que quedar claro, que los Municipios tienen que reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el artículo 9 del TRLHL, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente , las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgo moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2020 [Tanto acordados para este ejercicio como los cuales tengan incidencia para este año y que provengan de años anteriores]:

Cambios Normativos con Medidas que afectan al PM de 2020	Tributo Local al cual afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
Ordenanza Fiscal N.º__ del IBI _____	IBI	Sin cambios	0
Ordenanza Fiscal N.º__ de _____	IAE	Sin cambios	0
Ordenanza Fiscal N.º__ de _____	IVTM	Sin cambios	0
Ordenanza Fiscal N.º__ de _____	ICIO	Sin cambios	0
Ordenanza Fiscal N.º__ de _____	IVTNU	Sin cambios	0
Ordenanza Fiscal N.º__ de _____	TASA AGUA	Sin cambios	0

3. BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN [Modelo de Formulario incluido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo de la remisión del Presupuesto Municipal]:

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existencia beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por el **AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos limpios en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica.	10.350,85	si		398,45		9.952,40	96,15	90,71
113: Impuesto sobre Bienes inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	2.777.864,98	si	116.541,50	107.396,00	3.135,07	2.553.927,48	91,94	87,30
114: Impuesto sobre Bienes inmuebles. Bienes inmuebles de características especiales.		si/no						
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	672.794,83	si	42.078,70	44.216,13		586.500,00	87,17	88,44
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	487.902,85	si		33.867,22		454.035,63	93,06	6,37
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	348.691,38	si	17.508,55	5.962,83	16.494,55	325.220,00	93,27	78,15
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	71.000,00	no				71.000,00	100	100,00
TASAS	1.002.327,87	si		7.327,87		995.000,00	99,27	90,43
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0	si/no				0		